

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 169

MARTES 17 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior....			2'00
Id. Id. Id. de dos años anteriores			3'00
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.924

CITACION

Ignorándose el actual domiciliado de doña Luisa Berneto Muñoz, agricultor que fué del término municipal de Fuente Obejuna, se le cita por la presente, para que en el plazo de 10 días, comparezca en estas oficinas, calle Malaga, número, 2, con el fin de hacerle entrega del pliego de cargos que se le ha formulado por la no entrega del cupo forzoso de trigo, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba, 11 de julio de 1951.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.942

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, modificado por el de 26 de noviembre de 1948, se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen de las vacantes que figuran en la relación que publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones comprendidos en la edad de 23 a 50 años cumplidos en 31 de diciembre del año en que se anuncia. Siempre que no hubiesen cumplido la edad de 55 años antes de finalizar el en que anuncia la convocatoria pueden acudir a los concursos para optar a la propiedad de las plazas del personal rural quienes fueron nombrados para servirlos con carácter provisional o interino antes de 29 de octubre de 1948 sin rebasar tal edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Tener su residencia en la localidad donde radique la Cartería entendiéndose por tal la entidad de población donde esté situada la misma o arranque el servicio si se trata de plazas de Peatón, con 2 años por lo menos de residencia, o en su defecto, de alguno de los puntos servidos por éste, en el segundo caso. Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes, se podrá reducir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección General, y en caso de no cubrirse la plaza en el concurso entre residentes, podrá prescindirse de aquel requisito siendo preferidos los aspirantes con residencia en localidades próximas.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá 2 ejercicios escritos. El primero de escritura al dictado y de resolución de una operación de las 4 reglas fundamentales de Aritmética y lectura de manuscritos y el segundo contestar varias preguntas sobre tarifas y elementos de legislación de Correos, relacionadas con el servicio que los Agentes rurales han de realizar. Ambos ejercicios serán eliminatorios y no podrán pasar al segundo el que no demuestre su suficiencia en el primero. En igualdad de circunstancias y calificación serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia en la localidad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Ilmo. señor Director General de Correos y Telecomunicación en el plazo de un mes, a contar desde el día 7 del actual, debiendo presentarlas en esta Administración Principal de Correos y cosidos a ella y debidamente reintegrados los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la Localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia

expedida por el Alcalde de la localidad, en la que se hará constar el tiempo que lleva viviendo en la misma.

5.º Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra ni separado de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, consignada en la solicitud, cuya falsedad, una vez comprobada, dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º Certificación librada por un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad Civil, que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiere de tal clase, por un médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en la que se haga constar: «Que el interesado reúne la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo no estando comprendido en el cuadro de exenciones determinado por la R. O. de 14 de octubre de 1944. Esta certificación redactada en los términos que se expresan se extenderá en papel del Colegio Oficial de Médicos y será reintegrada con póliza de 3'15 pesetas.

Los que sean Caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o dependientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Las certificaciones de buena conducta expedidas por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado, la negativa del Registro de Penales, la de residencia y la de aptitud física, habrán de estar extendidas en cualquiera de las fechas que se comprendan entre el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y el anterior al de la conclusión del plazo de admisión de documentos en la Administración Principal de Correos de Córdoba, donde únicamente podrán ser presentados, dentro de las horas de 10 a 13 en días hábiles.

Los solicitantes en el acto de presentación de instancias abonarán por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

El solicitante que no acudiera al

llamamiento, quedará excluida del concurso-examen.

El plazo de admisión de instancias con todos sus documentos, terminará el día 7 de agosto próximo, a las 13 horas.

Las plazas sacadas a concurso-examen son las siguientes:

Pozoblanco.—Peatón de Alcaracejos. Estación de Villanueva del Duque. Alcaracejos, con el haber anual de 1960 pesetas.

Baena.—Cartero Peatón de Fuentidueña, con el haber anual de 2.471 pesetas.

Priego.—Peatón de Priego-Almedinilla, con el haber anual de 3.080 pesetas.

La fecha de celebración en esta Principal del examen a que cada solicitante se ha de someter, le será comunicada con la antelación debida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de julio de 1951.—El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara.—Rubricado.

Juntas Municipales del Censo Electoral

ESPEJO

Núm. 2.968

Don José María Mangas Arias, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Espejo (Córdoba), y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que dicha Junta en sesión celebrada el 19 de junio último, quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: El señor Juez Comarcal o el que le supla en sus funciones con arreglo a derecho.

Vicepresidente: Don Luis Barrón Santos, como Concejal de mayor edad, y don Juan Casado Ramírez, como elegido por la Junta entre sus vocales.

Vocales: Don Luis Barrón Santos, como Concejal; y don Antonio Lucena Córdoba, como ex Juez Municipal más antiguo; don Antonio Castro Delgado y don Juan Casado Ramírez, por inmuebles, cultivo y ganadería; y don Rafael Vega Castro, y don Antonio Lucena Luque, como contribuyentes por industrial, ha-

biendo sido elegidos en el correspondiente sorteo.

Secretario: don José María Magán Arias, del Juzgado Comarcal de esta villa.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Espejo, a 13 de julio de 1951.—José María Magán Arias.—Visto bueno: Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 2.969

Don José García y Fernández, Secretario Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Santaella (Córdoba).

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, ha quedado constituida en el día de hoy de la siguiente forma:

«En la villa de Santaella a 19 de junio de 1951, siendo la hora de las diez y nueve, siete tarde, y, previa convocatoria señalando con la debida antelación el lugar y hora, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, bajo la presidencia de don Andrés Rodríguez Sevillano y con mi asistencia, los señores don Juan Castilla del Moral, don Francisco de la Rosa Llamas, do Vidal de Diego López, don Antonio Palma Gálvez, don Antonio del Moral Palma, don Manuel del Moral Mármol, don Agustín Palma Costa, don Juan Palma Gálvez, don José Córdoba Fito, don José López Mateos, don Francisco Conde Córdoba y don Emilio del Moral Fernández.

El señor Presidente declaró abierto el acto y de su orden yo el Secretario procedí a dar lectura del oficio número 52, fecha 12 de junio actual, de la Junta Provincial del Censo Electoral y demás trabajos preelminares para la constitución de esta Junta Municipal que se ha de formar de acuerdo con lo que determina el artículo 41 de la Ley de 8 de agosto de 1907, con las modificaciones que introdujo el artículo segundo del Decreto de 29 septiembre de 1945.

Acto continuo y previa deliberación y conformidad la Junta Municipal del Censo Electoral quedó constituida así:

Presidente, don Andrés Rodríguez Sevillano.

Concejal: Vocal Vicepresidente, don Francisco de la Rosa Llamas.

Ex-juez: Vocal Vicepresidente, elegido, don Vidal de Diego López.

Ex-juez: Vocal suplente, don Antonio Palma Gálvez.

C. Inmuebles: Vocal Propietario, don Antonio del Moral Palma.

C. Inmuebles: Vocal Propietario, don Manuel del Moral Mármol.

C. Inmuebles: Vocal suplente, don Agustín Palma Costa.

C. Inmuebles: Vocal suplente, don Juan Palma Gálvez.

C. Industrial: Vocal Propietario, don José Córdoba Fito.

C. Industrial: Vocal Propietario, don José López Mateos.

C. Industrial: Vocal suplente, don Francisco Conde Córdoba.

C. Industrial: Vocal suplente, don Emilio del Moral Fernández.

Secretario: Don José García y Fernández.

Suplente: Don José Cañero González a quienes S.S. dió posesión e instaló en sus respectivos puestos,

habiendo quedado excluido el Concejal don Juan Castilla del Moral que como suplente del designado estaba previsto para ejercer dicho cargo por vacante e impedimento legítimo, en razón a haber alegado su condición de Teniente de Alcalde.

Seguidamente se tomó conocimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos de 9 y 21 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128 de fecha 30 del citado mes) que ordenan la formación del Censo Electoral, quedando en reunirse en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto y en las fechas que ordena el segundo de los citados decretos para dar cumplimiento a cuanto en el mismo se especifica con respecto a la labor a realizar por las Juntas Municipales, y disponiéndose por último que se dé cuenta de esta reunión por telégrafo a la Provincial, sin perjuicio de ratificarlo en el día inmediato por oficio expresivo de los miembros con que ha quedado integrada y remitiéndose certificación del acta de constitución.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, conforme está ordenado, expido la presente que firmo y sello en Santaella a 19 de junio de 1951.—J. García Fernández.—Visto Bueno El Presidente, A. Rodríguez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.960

Fomento Extraordinario

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio ppdo., los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regular la ejecución de las obras que a continuación se detallan, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público durante el plazo de 8 días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y en horas hábiles de oficina, a fin de que contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Pavimentación de las calles prolongación de la de Infanta doña María; General Villegas; Joaquín López Huici; Rodolfo Gil y Magistral Seco de Herrera; Eduardo Quero; Saravias; Encarnación; Martínez Rücker; Portería de Santa Clara; Badanillas; Osio, Horno del Cristo; Gerónimo Páez; Puerta de Almodóvar; Fernández Ruano; Medina y Corella; Alfayatas; Zapatería Vieja; Velázquez Bosco; Romero de Torres; Antonio del Castillo y Marqués del Villar.

Desmante de tierras de la calle D. de la parcelación de la zona comprendida entre la carretera de la Puerta en Riego y Camino Viejo de Almodóvar.

Córdoba, 13 de julio de 1951.—El Alcalde accidental, Pascual Calderón.

Núm. 2.961

Fomento Extraordinario

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio ppdo., los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que han de regular las subastas y la ejecución de las obras que a continuación se detallan, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen local, quedan expuestos al público durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y en horas hábiles de oficina, a fin de que contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Alcantarillados del barrio de San José, y el de la parcelación correspondiente a la segunda zona de la Ciudad Jardín. Pavimentación de las calles Julio Pellicer; Diego Serrano; Vázquez Aroca; Felipe II; prolongación de la de Gonzalo Ximénez de Quesada; Capitán Cortés y Marruecos.

Alcantarillados de la Huerta Frias de la parcelación del sector comprendido entre el camino Viejo de Almodóvar y la carretera de la Puerta en Riego; de la Huerta de la Golondrina y del Arroyo del Moro (desde la Puerta de Sevilla hasta el acoplo del emisario). Pavimentación del camino Viejo de Almodóvar (tramo comprendido entre el paseo de la Victoria y calle Infanta doña María; calles Rodríguez Marín; Moriscos; Pol femo; Caballerizas Reales; Alberiz; Almogavares (tramo comprendido entre la Avenida del Obispo Pérez Muñoz y San Juan de la Cruz); camino de Rabanales; Plaza de Abades; calle Judios y Plaza de Maimónides y calle Cabezas. Desmante de tierras de las calles C. F. y E. y de la parcelación de la zona comprendida entre la carretera de la Puerta en Riego y camino Viejo de Almodóvar.

Córdoba, 13 de julio de 1951.—El Alcalde accidental, Pascual Calderón Ostos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.944

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que fijada la cuenta general de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1950, queda el expediente de la misma expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, de conformidad e lo prevenido en el artículo 352 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 en concordancia con el 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular por escrito las reclamaciones procedentes en derecho, durante el plazo de referencia y los 8 días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que tambien se hace público por medio de edictos que se fijan en

el tablón de anuncios de estas Casas-Consistoriales y sitios de concurrencia de esta localidad, para general conocimiento.

Castro del Rio, 12 de julio de 1951.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.948

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en proceso de cognición que en este Juzgado se sigue a instancia de don Francisco Galiano Haba, contra don Juan Rodríguez Cruz y don Antonio Lozano Pérez sobre reclamación de cantidad, sacan a la venta, en primera y pública subasta, los siguientes:

Un torno cilindrico en CATORCE MIL PESETAS.

Un martillo pilón se ballesta NUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Un motor de gasolina, marca Fiat en TRES MIL PESETAS.

Dos motores eléctricos en TRECE MIL PESETAS.

Una tijera de palanca en TRECE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un aparato soldadura autógena campana DOS MIL PESETAS.

Un aparato soldadura eléctrica CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dos máquinas de taladrar CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una máquina de escribir, tipo oficina TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Que para el acto de remate, señalado el día TREINTA DEL AGOSTO A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, calleja Quintero, uno; que los licitadores que deseen tomar parte habrán de consignar, a los menos, el diez por ciento del importe total; que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo y que, en adjudicación, puede serla sin perjuicio de cederla a un tercero. Los bienes reseñados se encuentran en la Plaza del Moreno, Taller de herrero.

Dado en Córdoba, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis García.—Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.912

Don Luis-Antonio Burón Barba, Jefe de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto, se requiere a la penada en la causa seguida en este Juzgado con el número 8 de 1950, Dolores Molina Valdivia, de domicilio actual desconocido, a fin de haga efectivas las costas que ha sido condenada en la sentencia dictada en expresada causa.

Dado en Bujalance, a 10 de julio de 1951.—Luis Antonio Burón Barba, Secretario, Manuel Castilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA